

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1766.

VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de la provincia de Alava.—Excelentísimo Sr.: Según me avisa el Excmo. Sr. general en jefe con fecha de ayer desde su cuartel general de Tolosa, debe haberse dirigido hoy S. E. sobre Lecumberri; y con el fin de que estas operaciones y las sucesivas produzcan todo el efecto que se desea, ha determinado que el general D. Ramon Castañeda venga á Vitoria, á cuya plaza ha llegado esta tarde; y que reuniendo á los cinco batallones que trae consigo otros dos que deben venir de la izquierda, opere en combinacion con las fuerzas de mi mando sobre la Borunda ó las Amezcuas, según lo pidan las circunstancias y la posicion del enemigo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y por si tiene á bien elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Arbulu 9 de Setiembre de 1839.—Excmo. Sr.—Gregorio Piquero Argüelles.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 30 de Agosto.

El torneo de Eglinton. El célebre torneo de Eglinton que debe haberse verificado en las inmediaciones del castillo del mismo nombre en los últimos días de Agosto, llamaba extraordinariamente la atencion en todo el reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda. Además de las numerosas comitivas de caballeros y de curiosos que habian llegado ya al castillo de Eglinton, estaban fletados 15 barcos de vapor para trasportar alli el primer día de las justas á una multitud de gente ansiosa de presenciar tan insólito espectáculo. Entre los muchos extranjeros de distincion que han llegado ya á Eglinton se cuentan el príncipe Luis Napoleón y su amigo el vizconde de Persigny.

Cerca del castillo y pegado á uno de sus cuerpos avanzados se ha construido un gran pabellon de madera destinado para salon de banquete y de baile. Este edificio tiene 325 pies de largo; la sala de baile 168, y la del banquete 137. En el centro hay un salon de 20 pies. En la sala del banquete podrán comer con toda anchura 500 personas.

El pabellon tiene de largo 650 pies, sobre 250 de ancho y cuatro pies seis pulgadas de alto: en frente del cercado hay un inmenso anfiteatro, en cuyo centro se eleva un magnífico dosel y un trono destinado para la Reina de la hermosura que será lady Seymour. A cada lado hay tres pabellones, dos de los cuales pueden contener hasta 600 personas cada uno, y el tercero hasta 10. En una tienda de campaña separada se colocarán los artistas y los periodistas que acuden á las justas para dar luego cuenta al público de lo que han visto.

FRANCIA.

Paris 2 de Setiembre.

Escriben de Aix con fecha 28 de Agosto lo que sigue: La deliberacion del consejo municipal de Aix que decide se coloque el busto en mármol de Mr. Thiers, ejecutado por Mr. Ramus, en la biblioteca de aquella ciudad, ha llegado á manos de aquel Diputado; quien ha dado la siguiente respuesta á aquel consejo, respuesta que se ha copiado en sus registros. Ostende 20 de Agosto 1839.—Señores: Acabo de recibir la decision municipal que habeis adoptado por unanimidad: permitidme que os manifieste mi profundo reconocimiento. En ninguna época de mi vida he recibido un honor que me haya sido tan grato como el que acabais de concederme. Yo trataré de ser cada día mas digno de él por mi adhesion constante á los principios que me han valido vuestros sufragios. Escritor, Diputado, Ministro, siempre he deseado una libertad moderada, una política elevada. Esto es lo que siempre he querido para mi país; esto es lo que trataré de hacer prevalecer siempre.

Si semejante conducta me ha valido algunos aprobadores, muy dulce me es encontrarlos en un país que es el mio, que fue y será eternamente el de mis afecciones.

Recibid de nuevo la seguridad de mi profundo é inalterable reconocimiento.

A. Thiers, Diputado del distrito de Aix.

El ministerio se halla distribuido del modo siguiente: con el Rey, en el palacio de Eu, los Sres. Duperré, Schneider y Cunin-Gridaine; en Paris, con el presidente del Consejo, los Sres. Teste, Passy, Duchatel, Villemain y Dufaure.

La salida de Port-Vendres del Príncipe Real se ha fijado para el 12 próximo.

Una carta de Alejandria asegura que Mehemet-Ali ha sentido vivamente la determinacion de las Potencias.

Un incendio terrible ha estallado en Constantinopla: 1400 casas que corresponden la mayor parte á habitantes cristianos, han quedado reducidas á escombros. El Príncipe de Joinville, al frente de la tripulacion de su fragata, ha desplegado un celo laudable para impedir los estragos del incendio, y ha contribuido á salvar la parte del arrabal de Pera que las llamas han perdonado.

En un periódico inglés se lee el hecho siguiente con el titulo de *Queso Real*:

El queso de Wett-Penard, condado de Dorset, destinado á S. M. la Reina, se sacó de la encella ó molde el martes último. Se ha encargado la construccion de un plato de una figura elegante en el que debe presentarse el queso á S. M.

El queso pesa 10 libras. La encella y los demas aparatos necesarios para la fabricacion y colocacion de un queso tan extraordinario, cuestan 150 libras esterlinas (2750 francos). En su parte superior estan grabadas las armas Reales, las cuales han costado 10 libras esterlinas.

Se lee en la *Presse*:

Es sabido que una cláusula del tratado concluido con Méjico reserva al Rey de los franceses la facultad de elegir la Potencia que deberá ser árbitra en la cuestion de indemnizaciones. *La Revista de los dos Mundos* anuncia que el Gobierno acaba de nombrar árbitro al Rey de Prusia.

Se dice en el *Comerce*:

La duquesa de Orleans no acompañará á su esposo á Africa: apenas quede este con sus ayudantes de campo en Port-Vendres, donde debe embarcarse, irá la duquesa á parar algunos días al palacio de Randans en Auvernia, donde deberá esperarla madama Adelaida, la Princesa Clementina y los Principes que irán allí en todo el mes corriente. A fines del mes volverán á Fontenebló. El Rey, la Reina, el duque de Wurtemberg y el conde de Paris saldrán á recibirlos. El Rey permanecerá en Fontenebló hasta que se levante el campo.

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 3 de Setiembre.

El comandante militar del partido de Ayora avisa con fecha 31 del pasado haber sido invadido aquel valle por una faccion de 200 caballos y algunos infantes, prevalidos de la baja de los rios por la sequia. Reunidos los Nacionales del distrito, cayeron sobre los rebeldes, y les causaron varios heridos y tres prisioneros, cuya activa persecucion obligó á los ladrones á retirarse hácia Almansa y volver á sus guaridas. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 12 de Setiembre.

Se abrió á la una menos cuarto.

El Sr. PRESIDENTE: Siento tener que advertir á los señores Diputados que á pesar de haber acordado el Congreso en la sesion de ayer que se abrieran estas á las doce, son ya los tres cuartos para la una y hay poco mas que el número de señores suficiente para abrir la sesion. Creo que no necesito mas que hacer esta observacion para que en adelante se cumpla exactamente con el acuerdo del Congreso.

El Sr. Secretario CABALLERO leyó en seguida el acta de la sesion de ayer y fue aprobada.

El mismo señor dió cuenta de los siguientes nombramientos hechos por las secciones.

1.ª seccion. Presidente el Sr. Calatrava: Vicepresidente el Sr. Argüelles: Secretario el Sr. Pascual: Vicesecretario el señor Sanchez Toscano.

2.ª seccion. Presidente el Sr. Lopez de Pedrajas: Vicepresidente el Sr. Luzuriaga: Secretario el Sr. Ayala y Morla: Vicesecretario el Sr. Guillen y Roda.

3.ª seccion. Presidente el Sr. Montesino: Vicepresidente el Sr. Jover: Secretario el Sr. Lujan: Vicesecretario el Sr. Fuente Andres.

4.ª seccion. Presidente el Sr. Gonzalez Alonso: Vicepresidente el Sr. Silva: Secretario el Sr. Oca: Vicepresidente el señor Alfonso.

5.ª seccion. Presidente el Sr. Chacon: Vicepresidente el Señor Laborda: Secretario el Sr. Fernandez: Vicesecretario el Sr. Ramirez de Arellano.

6.ª seccion. Presidente el Sr. Zumalacarregui: Vicepresidente el Sr. Fuente Herrero: Secretario el Sr. Estrada: Vicesecretario el Sr. Temprado.

7.ª seccion. Presidente el Sr. Sancho: Vicesecretario el señor Alcalá Zamora: Secretario el Sr. Ferro Montaos: Vicesecretario el Sr. Vargas.

Comision de contestacion al discurso del trono: Sres. Calatrava, Cortina, Lujan, Lopez (D. Joaquin), Laborda, Olózaga y Sancho.

Comision que ha de informar sobre el proyecto presentado por el Gobierno relativo á los fueros de las provincias Vascongadas: Sres. Argüelles, Diaz Gil, Murga, Arteta, Gutierrez de Cevallos, Zumalacarregui y Ferro Montaos.

Comision de Gobierno interior: Sres. Polo y Monge, Diaz Gil, Jover, Cantero, Benavides, Alcon y Ferro Montaos.

Comision de correccion de estilo: Sres. Sanchez Toscano, Luzuriaga, Ayala y Morla, Arteta, Leal, Olózaga y Sancho.

Comision de Peticiones: Sres. Iñigo, conde de las Navas, Sanchez de la Fuente, Santonja, Gutierrez de Cevallos, Perez de Rivas y Sancho.

Se leyó una comunicacion del Sr. Viadera participando, que habiendo sido elegido Diputado por Lérida y Barcelona, optaba por la primera de dichas provincias. Se acordó llamar al suplente por la segunda.

Pasó á la comision de Actas otra igual del Sr. Gonzalez Alonso optando por la provincia de Cáceres, por no estar aprobadas las actas de esta provincia.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los señores que resultaban nombrados para estas comisiones á fin de que se retirasen á conferenciar, pues algunas de ellas tenian encomendados asuntos de gran urgencia.

Se leyó y acordó quedase sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas, en que opinaba se pidiesen las originales de Puente del Arzobispo, y rectificacion de la de otro distrito, atendiendo á que varios electores de aquel exponian que habiendo sido elegido Diputado en el mismo en el escrutinio general para la segunda eleccion el Sr. Esteban, comisario ordenador honorario, y existiendo un labrador del mismo nombre y apellido en aquel distrito, querian algunos hacer ver que era este el elegido.

Tambien se acordó quedasen sobre la mesa los siguientes dictámenes de la misma comision:

1.º La comision de Actas, en vista de la renuncia que ha hecho del cargo de Diputado D. Antonio Roldan, electo por Murcia, y la exposicion de D. Mariano de la Paz Garcia para que se le admita en su reemplazo como primer suplente, teniendo en consideracion que no aparece ninguna reclamacion contra la aptitud legal de este, opina que se le admita en el Congreso.

La misma comision, en vista de la comunicacion del Gobierno de S. M., participando el fallecimiento de D. Guillermo Oliver, Diputado por la provincia de Barcelona, es de dictámen que se llame al suplente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: dictámen de la comision de Actas sobre las segundas elecciones de la Coruña.

El Sr. LASAÑA impugnó el dictámen, porque creia innecesario se pidiesen las actas de los distritos que la comision menciona, mediante á que debe servir de norma lo que dice el jefe político, y lo que han practicado los comisionados de los distritos, los cuales han merecido la confianza de los electores; por cuya razon cree que el Congreso conocerá que está bien anulada el acta de Santa María de Ortiguera.

El Sr. RODA contestó que el Congreso tiene acordado que en todas las provincias donde ocurran dudas acerca de la exclusion ó inclusion de votos, se pidan testimonios de las actas, á fin de poder dar un dictámen seguro y cierto. Que faltando este conocimiento respecto al distrito de Santa María de Ortiguera, la comision ha creido oportuno pedir el acta de este distrito electoral, porque resultan dudas, y es necesario ver las razones que tuvieron los comisionados, y si estas fueron bastantes para declarar la nulidad, y por último que al mismo tiempo que se pide el documento de ese distrito, la comision juzga que tambien es conveniente el pedirle de otros dos mas.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la

palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Hallándose presente el Sr. Cortazar se va á leer la resolucion acordada ayer por el Congreso acerca de S. S.

Concluida su lectura se leyó igualmente el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Diputados que en vista de lo que exponga el Sr. Cortazar sobre tachas personales quieren pedir la palabra, la obtendrán.

El Sr. PASCUAL pidió permiso al Sr. Presidente para reproducir lo que ayer manifestó al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: No me considero autorizado para aprobar la indicacion del Sr. Pascual; sin embargo se preguntará al Congreso para que este decida.

Hecha la pregunta se accedió á lo expuesto por el Sr. Pascual, quien habiendo obtenido la palabra pronunció un breve discurso, en el cual manifestó que el deber de la comision era el de sostener el dictámen que habia presentado á la deliberacion del Congreso, aun cuando no eran sus deseos ni su conviccion la que le hacia defender el referido dictámen, pues no podia menos de hallarse convencido de que el Sr. Cortazar habia podido tener influencia en las elecciones de la provincia de Zamora, mucho mas cuando reúne el carácter de regente de la audiencia por un lado, y por otro el de ser candidato.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin) manifestó que desearia que esta discusion se aplazase, avisando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que asistiese á ella, pues cree que esta cuestion debe rozarse con el expresado Sr. Ministro; y por lo tanto, entonces era cuando podria entrarse en la cuestion de lleno; por lo cual ruega al Congreso se sirva acceder á la indicacion que acaba de referir.

El Sr. PRESIDENTE: No está en mis facultades citar al Sr. Ministro, mucho mas cuando no es de este de quien se ha de tratar; por consiguiente no hay necesidad de citarle. Cualquiera Sr. Diputado está en plena libertad de decir respecto al Sr. Ministro todo lo que tenga por conveniente; abierta tiene la puerta: esto no obstante, se preguntará al Congreso lo que ha indicado el Sr. Lopez.

Se preguntó si esta cuestion se aplazaria para cuando estuviese presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y se resolvió negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cortazar tiene la palabra mediante al acuerdo hecho ayer por el Congreso.

El Sr. CORTAZAR: Señores, deber mio es ante todas cosas manifestar al Congreso mi gratitud por el acuerdo que tuvo á bien ayer dictar. El Sr. Presidente ha dicho que no se trata aqui de la cuestion sobre el modo de defender el artículo de la ley electoral, que este es un punto ya debatido. Yo hubiera querido decir alguna cosa sobre el particular, porque aun cuando he visto indicada una especie emitida por el señor Cortina, en que manifestó que entendia que era demasiado extensa la facultad del Congreso suponiéndole jurado, sobre esto debo decir algo. Al Congreso no le niego las consideraciones de jurado en algunos casos; pero nunca admito la doctrina de creer que es jurado el Congreso, que sin otra restriccion que la conviccion de su conciencia pueda ser aplicador de la ley. No lo es en ninguna nacion del mundo; yo no entiendo sino de derechos, segun los méritos que se produzcan, y no creo se haya entendido hasta ahora, que tenga derecho de modificar la ley cuando se está en el caso de su aplicacion. Conozco, señores, los graves negocios de que tiene que ocuparse el Congreso; por lo tanto seré breve, pasando sin hacer otras manifestaciones sobre este punto discutido ya, y en que tantas razones se han dado, señaladamente por el Sr. Sañcho; pasaré, repito, á la otra cuestion.

Se ha dicho que yo he ejercido influencia en las elecciones de Zamora, ¿y de qué modo la he ejercido, de dónde se prueba, por qué documentos, antecedentes, exposiciones y quejas se prueba que yo habia ejercido influencias? Como yo pudiera haberla ejercido se dice que es, ó como regente de la audiencia que soy de Valladolid, ó como gefe en todo el distrito; hasta este punto llega la sospecha. Como juez puedo tener la satisfaccion de ser Diputado, y ese cargo que se me hace le rechazaré con valor, no por mí sino por el honor y rectitud de los magistrados. De ninguna manera, señores, he ejercido esa influencia reprobada, y en mi opinion, quien de tales medios se valiera merecia un ejemplar castigo. Pero dirán que he podido influir como regente de la audiencia con los jueces de primera instancia por tener recursos para poder dominarlos: poco conocen los que esto dicen adónde alcanza la autoridad de los regentes sobre los jueces de primera instancia; esta autoridad, señores, es solo gubernativa, y me atrevo á decir que ejercida como yo la ejerzo no ofrece la menor sospecha de sacar partido. ¿Y de qué manera se dirá que he influido? Se dirá que informando bien de aquellos jueces que se prestasen bien. Aqui mismo creo que hay presentes oficiales de la Secretaria, los cuales pueden decir cómo evacuo mis informes.

Este encargo, señores, le cumplo buscando los antecedentes de los individuos, si existen; procedo á lo que haya lugar; y si fuesen tan antiguos que en el intervalo de mes ó año variase la conducta, recurro á la fuente donde debe partir el informe, acudo al gefe político, á la diputacion provincial, al comandante de armas si le hubiese, al de la Milicia nacional, al ayuntamiento, finalmente á aquellas personas hasta las que considero yo que pueden dar informes con seguridad; así me conduzco yo; y si todos se conducen así, ninguno puede tener influencia. Yo pudiera probar que son los jueces de primera instancia las piedras de toque donde descargan todos los tiros, autoridades con quien siempre estan lidiando las diputaciones provinciales, los gefes políticos, los ayuntamientos; en fin, son las personas contra quienes se estan enconando los vecinos de los pueblos, por no querer sufrir estos que se les suministre recta justicia. En Valladolid soy testigo de los muchos procesos que se han formado contra jueces de primera instancia por quejas de corporaciones y particulares.

Soy testigo de cuál ha sido el resultado; la ruina de esos hombres, la ruina de esos miserables, que despues de estar sirviendo meses y meses, sin percibir un maravedí siquiera, y sin emolumento alguno, son castigados; todos esos juzgados, señores, son miserables.

Ya que se necesita recurrir á todo, diré que he sido elegido Diputado por Zamora; y si la ley que existe no se cambia, lo será tantas como haya eleccion en aquella provincia. Teago amigos en ella que tienen sumo interés y gusto en que los represente; no teago otra influencia. La casualidad ha hecho que

esos amigos hayan comido conmigo el pan del extranjero, y estan persuadidos de que soy una persona honrada, de carácter conciliador, que no defenderé principios supremos, y que me someteré á las circunstancias; estos amigos son los que han trabajado por que yo sea Diputado. Si el Sr. Presidente me permite presentaré al Congreso la iniciativa de mi eleccion; aqui tengo una carta escrita con anterioridad á las elecciones, su fecha 18 de Junio, que es de un sugeto que no dejarán de conocer algunos Sres. Diputados por ser una persona distinguida en aquella provincia por su patriotismo, por sus principios verdaderamente liberales, y por ser uno de los que, valiéndome de una expresion, pertenecen al progreso legal; dice así la carta:

(S. S. la leyó, y en la cual se manifiesta que en una reunion de amigos se trató de ponerle en la candidatura de Diputados con el Sr. Baraona, gefe político que fue de aquella provincia, y otros varios.)

Hé aqui cuál ha sido la iniciativa, el principio de mi eleccion; y yo pregunto, señores, ¿despues de leer la carta esta, podrá decirse que yo habia pensado el intrigar para ser Diputado por Zamora? Creo que no habrá ninguno que no se convenza al ver que por este primer paso estoy inocente: á esta carta contesté manifestando mis principios, autorizando al que escribia para que circulase mi contestacion, no solamente entre los partidarios del progreso legal, sino entre los de las demas opiniones de Zamora; mis principios estan consignados en ella; por consiguiente no creo que se trate de privar á la provincia de Zamora del gusto que tuvo de elegirme.

Contestaré al cargo que me ha dirigido el Sr. Pascual. Aqui tengo copia de la Real orden de que tanto se ha hablado; aqui está la circular, y el Congreso encontrará bien pronto en todo lo que el Sr. Pascual ha manifestado que no tiene fundamento alguno, pues ha partido de supuestos que no existen.

La circular dice así: Ministerio de Gracia y Justicia.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que todos los jueces desde que se les comunique la presente, hasta que se verifique el escrutinio general de Diputados, den parte indefectiblemente todos los correos, y directamente al ministerio de mi cargo, del estado de tranquilidad de los partidos, y caso de ser alterada ¿qué medidas hay adoptadas para conservar el orden? (El Sr. Pascual pide al Congreso presentes esas palabras.) Del modo como se presentan las elecciones con cuantas noticias hubiere. (El Sr. Pascual vuelve á hacer la misma indicacion.) Es la voluntad de S. M. que la presente resolucion se comunique por medio de circulares á los jueces de primera instancia por conducto de los regentes de las audiencias, y que de la puntualidad en la observancia se ponga nota en su hoja de servicios. (El Sr. Pascual insiste en las indicaciones anteriores.)

Esta es la circular que se me dirigió, y dije lo siguiente á los jueces de primera instancia.

«Lo que comunico á V. para que, conforme con lo mandado, me dé parte todos los correos de haber cumplido con ella, manifestando todo lo que pueda convenir para que en caso necesario el tribunal pueda hacer el uso debido de su autoridad.»

Señores, la Constitucion tiene establecidas las facultades del poder judicial; y una, entre otras, es la de poder circular órdenes y decretos siempre que estas esten autorizadas por un Secretario del Despacho. Y ahora yo pregunto, ¿qué autoridad tiene facultad de desobedecerlas, como no sean contra ley ó en perjuicio de tercero? Señores, tengo una Real orden circularada constitucionalmente, por la que se me hace cargo que se cumpla de la manera única que está en mi arbitrio; y cuando digo que me den parte de haber cumplido sus disposiciones, no les digo que me dea parte á mí, como se ha indicado por el Sr. Pascual, del estado de las elecciones, de las circunstancias ni de ningun otro acontecimiento: lo único que pido es que se cumplan las disposiciones del Ministerio: deber mio es saber que las leyes son cumplidas.

En esto no hago mas que conformarme con la primera parte de la circular, hacer que el tribunal sepa si la tranquilidad se altera, y si en este caso se han tomado medidas para restablecerla, pero sin tomar yo absolutamente una parte directa, porque no tengo autoridad para ello.

Así pues, señores, el Congreso habrá visto que no he autorizado por mi parte acto alguno que pueda resultar reprobado, mucho mas cuando yo no soy la persona encargada de escudriñar los secretos de los gabinetes, ni los efectos á que se dirige una Real orden constitucionalmente dirigida, sino una persona encargada de cumplirla y obedecerla, como cumplo y obedezco todo lo que se me manda por mis superiores, con tal que en ello no vea oposicion directa á las leyes. Además, ¿soy yo solo el regente que ha comunicado esta circular? ¿hay alguno que no la haya cumplido, y que no haya hecho lo mismo?

Pues señor, ¿cuál es la razon para que á mí se me culpe? ¿La obediencia? No lo creo así, porque esta realiza mas que otra cosa al que la observa. Individuos habrá en este Congreso que tal vez no hayan olvidado que he sido arrastrado por 60 caballos por el solo hecho de haber sostenido con fuerza las disposiciones del Gobierno; y no solo se me arrastró, sino que se me condujo de punto en punto como á un criminal.

Señores, el Congreso ha oido ayer que no asistí á la sesion por estar enfermo: efectivamente es así; y por esta razon, así como por la de no molestar al Congreso, no me extendo mas, y me limito á suplicarle que no prive á la provincia de Zamora del derecho que ha tenido para elegirme Diputado.

El Sr. PASCUAL (para deshacer una equivocacion): El señor Cortazar me ha reconvenido, preguntándome en qué documento fundaba la influencia que yo presumia que S. S. ha ejercido en las elecciones de Zamora: el documento es la circular que S. S. mismo ha leído, y apelo al testimonio de todos los que la han oido: me parece que no necesita de comentario.

El Sr. Cortazar nos ha hablado y se ha esforzado en probarnos la independencia de que gozan los jueces de primera instancia; y luego, incurriendo en una contradiccion, los ha llamado subalternos suyos. Yo respeto y reconozco la independencia de los jueces como S. S.: por esa razon hago mérito de esas palabras vertidas por S. S.; pero....

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pascual, ruego á V. S. que se limite á deshacer equivocaciones.

El Sr. PASCUAL: Ha dicho el Sr. Cortazar que en esto no ha hecho mas que obedecer una Real orden; pero yo creo que en este particular no solo ha obedecido, sino que se ha excedido y....

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pascual, eso no es deshacer equivocaciones y no lo puedo permitir: el reglamento no me autoriza á conceder segunda vez la palabra á un Diputado sino

para deshacer equivocaciones ó para alguna alusion personal. Ruego por lo mismo á V. S. que se concrete á este caso.

El Sr. PASCUAL: Pues la equivocacion en que ha incurrido el Sr. Cortazar ha sido el suponer que no hay autoridad que pueda desobedecer....

El Sr. conde de las NAVAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿En pro ó en contra?

El Sr. conde de las NAVAS: En pro del Sr. Cortazar.

El Sr. BENAVIDES: Yo quisiera para pedir la palabra saber antes qué es lo que se discute.

El Sr. PRESIDENTE: El punto está ya fijado desde el principio.

El Sr. BENAVIDES: El Sr. Presidente tiene mucha razon; pero como he oido, al pedir la palabra un Sr. Diputado, preguntarle si era en pro ó en contra, por eso ha sido mi duda. Yo desde ahora la pido en pro del Sr. Cortazar.

El Sr. OLOZAGA fue de parecer que habiéndose ya declarado ayer suficientemente discutida la cuestion principal no debia volverse á entrar en esta, y si solo cenirse á manifestar alguna duda ó cargo con respecto al Sr. Cortazar.

De igual opinion fue el Sr. Barrio Ayuso.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que no se habia separado la discusion un ápice de lo que se habia acordado por el Congreso; y que como no sabia el objeto con que los Sres. Diputados pedian la palabra, no podia rehusársela, concediéndosela en seguida á

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Siento, señores, mucho entrar en una cuestion de suyo harto enojosa por rozarse demasiado con las personas, y por lo mismo suplico antes de todo al señor Cortazar que se persuada de que contra la suya no me asiste razon alguna, ni me mueve ningun género de odiosidad. Se trata, señores, de sostener un principio sobre el que está fundada la base del Gobierno representativo; y en este momento, en que por fortuna estoy fuera de considerarme individuo de la comision, porque no es su dictámen el que ahora se discute, no puedo menos de usar de la palabra y obrar con arreglo á mis sentimientos, y no al deber que tenia como tal individuo de comision: mientras me he encontrado en este terreno, he guardado silencio porque estaban en pugna mi opinion y mi deber: hoy voy á hablar porque puedo hacerlo con toda libertad, puesto que ya no se trata del dictámen de la comision, sino de un hecho particular.

Dije al principio que desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia concurriese á la sesion porque veo enlazados hasta no mas los cargos que resultan de la circular contra uno y otro señor, por envolverse en ella un principio altamente anticonstitucional.

En la circular es cierto y positivo que no se manda que los jueces tomen una parte directa en las elecciones; pero se les previene que den parte todos los correos é indaguen por todos los medios posibles, que no perdonen medio ni fatiga por averiguar el estado de las elecciones. ¿Cuál puede ser, señores, el objeto de estas disposiciones? ¿Cuál pueden ser estos deseos? ¿Hacer triunfar la candidatura conforme á su [color político]? Pues es menester no olvidar que cuando se trata de un poder como ese los deseos se convierten en un verdadero mandato; y si no pregunto yo, ¿con qué objeto podia el Gobierno manifestar sus deseos por saber el estado de las elecciones, terreno que le está absolutamente vedado? ¿Seria saber con anticipacion si les era contraria para prorogar las sesiones? No creo que cuando se ha procedido con tanta torpeza, que es todo el mayor favor que les puedo hacer, se quisiese seguir esa conducta. ¿Se dirá por ventura, señores, que el Gobierno queria con anticipacion todos esos antecedentes para en caso de que resultase una eleccion distinta á sus deseos retirarse desde luego de sus sitios? Por cierto, señores, que está bien claro que no es así. ¿A qué pues el querer convertir en agentes de las elecciones los jueces de primera instancia?

«S. M. la Reina Gobernadora, dice esta circular, se ha servido mandar que los jueces de primera instancia den parte todos los correos directamente á este ministerio de mi cargo del estado de tranquilidad de sus partidos; y en caso de ser esta alterada, de las circunstancias que han mediado y las medidas que se hayan adoptado para restablecerla.»

El Sr. Cortazar ha pedido que se tuviesen presentes estas palabras, en las que yo no veo mas que el pretexto de las intrigas, y con él los abusos del poder. Sigue despues la circular encargando que comuniquen tambien la opinion de la eleccion y demas datos que juzguen oportunos; y añade por último que los autoridades de aquellos pongan en sus hojas de servicio la conducta que han observado en el cumplimiento de ella: circunstancia muy notable.

Habiendo sentado la verdadera idea de la circular, paso á hacerme cargo de su tendencia, que ciertamente es la de falsear la opinion pública, porque conocido es, señores, el prestigio é influjo que tienen los jueces de primera instancia en sus distritos: no puede haber verdadera libertad en los electores cuando tienen sobre sí una autoridad como esa, puesto que ninguno debe creerse fuera del alcance de sus resentimientos.

Otra consecuencia no menos grave de la circular es una que no ha podido menos de desmoralizar á los jueces por regla general, porque yo pregunto: un juez que sabe que sujetando su carrera á la marcha natural necesita mucho tiempo para obtener un ascenso, y se le presenta la ocasion oportuna de terminarla en solos cinco dias ¿quién es el héroe que la pospone á su rectitud y deber? Hay mas, á esos jueces se les ha puesto desde luego en el caso de ser injustos, porque si han conseguido deferencias de esas personas que los han encumbrado, claro es que han contraido una obligacion de favorecerlos con sus votos en el tribunal á que corresponden. Véase pues, señores, como estas cosas que parecen de pequeño influjo tienen una influencia enorme en el porvenir; y hay mas, que son hechos que abiertamente infringen la Constitucion en su art. 63. Este artículo dice: «A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.»

Ahora bien, á mí ver me toca tambien llamar la atencion del Congreso sobre estas palabras: «sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.»

Si esto es así, ¿á qué confundir los hombres encargados de administrar justicia, esfera adonde no debe llegar las intrigas, terreno separado de toda influencia electoral? ¿por qué convertirlos en los ministros y agentes de todos estos casos?

Una prueba, señores, de que no se ha entendido talmente

como deseo, sino como un mandato, es la protesta que tengo en la mano acompañada de una carta que dice: (S. S. lee una carta del juez de primera instancia al alcalde de un pueblo de su distrito, en la que le encarga que procure la elección de los candidatos que le manifiesta, calificando de locos y ambiciosos á los del partido contrario, y exclama: ambiciosos, señores, los de un partido que por toda gala se presentan con sus trajes en los días de ceremonia sin una sola ciuta. (*Aplausos en la tribuna.*)

El Sr. PRESIDENTE: Es muy conocida la disposición del reglamento, relativa á los espectadores: estos no pueden dar señales de aprobación ó desaprobación; y no las consentiré por contrarias al reglamento, porque coartan la libertad de los Diputados para emitir sus opiniones, y porque desdican de la cultura del pueblo de Madrid. Continúe V. S., Sr. Lopez.

El Sr. LOPEZ: Tenemos otro caso en la misma provincia, y por él podrá conocerse también que los jueces de primera instancia no la creyeron como una mera insinuación, sino que por el contrario, la dieron muy diferente inteligencia (S. S. cita y lee el expediente relativo al acta de Pozuelo del Rey), y continúa: Ya se sabe de una manera que no admite duda alguna la parte que han tomado los jueces de primera instancia; y en este caso, señores, ¿podía vacilar el ánimo de los electores? ¿pues qué, no temerian el oponerse á los jueces de primera instancia que los mirarian como un obstáculo á su fortuna? Sí, señores, á su fortuna, y un hecho tenemos bien cerca de aquí, en que por haber trabajado en favor del Sr. Jimenez, ha sido trasladado á uno de los principales destinos de Zaragoza. ¿Y esto no es convertir todo nuestro sistema en una ilusión, una farsa, una patraña?

Habiendo hecho estas observaciones generales, porque esto no es mas que el preludio de lo que pienso decir cuando se entre de lleno en la cuestión, paso á la del Sr. Cortazar, en la que no descenderé yo hasta donde lo ha hecho S. S., sino que la contraeré á un terreno más propio. Para mí basta ver la adición puesta por el Sr. Cortazar á la circular de que se trata (*la lee*) para conocer el asentimiento y apoyo que le dió S. S. como regente de una audiencia; y considerada como yo la considero altamente ilegal, no creo suficiente el que S. S. diga que en ello no hizo mas que obedecer, porque los empleados subalternos tienen también sus sentidos y deben saber que antes que el Gobierno es la Constitución; además de que esa obediencia pasiva no es tampoco de la letra ni espíritu de ella, como lo prueba el art. 61 que dice:

“Todo lo que el Rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad deberá ser firmado por el ministro á quien corresponda, y ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito”

Hé aquí prevenido un caso de excepcion de la obediencia pasiva. ¿El mismo Sr. Cortazar la hubiera firmado si le hubiese faltado la firma del Sr. Ministro? ¿Pues por qué lo hace con una circular que es un verdadero acto de escándalo, porque con ella se barrenan todos los principios constitucionales?

Pero hay mas: la segunda parte de esa circular, ó no significa nada, ó si significa algo es la usurpacion mayor de los derechos del ciudadano. Dice así (*lee*): Yo pregunto: ¿qué autoridad es esta, qué es lo que pretendia hacer? Yo no lo comprendo, y si comprendo algo es muy malo (*risas*); sí señor, muy malo, porque la autoridad de los cuerpos judiciales es para hacer respetar los derechos de los ciudadanos, no para hollarlos, no para atacarlos, no para infringirlos. ¿A qué pues la amenaza que tan poco hace á un tribunal?

Nos ha disputado el Sr. Cortazar el carácter de jurado, base que está ya admitida por la práctica y que no puede menos de ser así, porque cuando se trata de abusos en las elecciones no hay mas que resolver que el cuerpo representativo. S. S. ha presentado además un argumento que yo recomiendo á la consideración del Congreso; ha pretendido probar diciendo que no podía haber esa influencia puesto que atendidas las circunstancias del tribunal era imposible que las hubiera, ni tampoco conveniente: yo saco un resultado contrario, que la ha habido, y que ha sido conveniente que la hubiera puesto que ha existido. El Sr. Cortazar ha hecho tanto menos disculpable su opinión, cuanto que ha sentado otra que la combate; ha dicho que reconocia como principio el que hay órdenes que deben ser obedecidas y no cumplidas, y es extraño que no recordase esos principios cuando se le presentó una circular tan anticonstitucional como esta. Por último S. S. ha hecho un argumento especioso y que no tiene fuerza alguna: ha dicho, señores, ¿y yo el único regente que se encuentra en este caso? Yo creo que sí, porque aunque todos los demas la hayan comunicado, no hay ninguno que al mismo tiempo haya sido nombrado Diputado; y aunque tuviese también esta circunstancia, no tendria la de haber puesto esa postdata.

No quiero molestar mas al Congreso, porque me parece que me he extendido ya demasiado.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado una proposición á que el reglamento da la preferencia sobre cualquiera otra.

Se dió cuenta de dicha proposición, firmada por el Sr. Benavides, y concebida en estos términos: “Pido al Congreso se sirva declarar que por ahora no se entre á deliberar sobre la cuestión que en este momento ocupa su atención.”

El Sr. BENAVIDES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concederla hasta que el Congreso la tome en consideración.

El Sr. BENAVIDES: Pido que se lea el artículo del reglamento que me autoriza á apoyarla como su autor.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitirlo.

El Sr. BENAVIDES: Quiere decir que V. S. no quiere cumplir el reglamento por ahora.

El Sr. PRESIDENTE: Creo no haber merecido esa inculpación. V. S. tiene derecho para pedir que se lea el artículo que guste, pero designe V. S. cuál.

El Sr. BENAVIDES: Que se lea todo el título 10 que es el que trata de las proposiciones.

Se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: Ya he tenido presente ese artículo, y por eso dije que la proposición era de preferencia á cualquiera otra: creo por lo tanto que no ha sido justa esa inculpación.

Concluida su lectura, se suscitó un ligero debate entre el Sr. Presidente y el Sr. Benavides, insistiendo este último en que el reglamento le permitía el uso de la palabra; y preguntado si se tomaba en consideración la proposición presentada, se pidió por varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal.

Verificada esta, quedó desechada por 44 votos contra 27.

El Sr. CORTAZAR: El Sr. Lopez, entre otras cosas, ha querido suponer que yo me hallo en este recinto por haber obedecido una circular del Gobierno con una obediencia pasiva; y esto es una equivocación. Mi obediencia á la circular no ha sido pasiva, sino constitucional, porque dicha circular, revestida con las formas que la Constitución exige, era una Real orden refrendada por un Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, y yo no necesito sostener que mi obediencia, lejos de ser pasiva, ha sido constitucional. La he circulado porque no contenia ninguna cosa contraria á las leyes, y mucho menos á la Constitución.

El Sr. Lopez en su elevada imaginación encontrará en esa circular intenciones, deseos y mandatos como ha dicho S. S.; pero yo leo las palabras de los decretos y de las leyes, y no los interpreto porque no debo interpretarlas; y no viendo en esa circular el menor resquicio de coacción, no podía en manera alguna dejar de cumplirla.

Yo no encuentro en la circular esa especie de veneno que distingue el Sr. Lopez: pudiera muy bien encerrar un deseo del Gobierno de saber si las elecciones se hacian sin violencia, y si efectivamente eran la libre expresión de la voluntad del pueblo, sin que me sea posible averiguar ni determinar el objeto de este deseo cuál fuese. Muchas pudieran ser las razones que el Gobierno tuviera para ello: pudo querer formar una estadística electoral, y le conviniera saber cuál era el número de electores: pudo también querer saber cuáles eran las personas que gozaban en las provincias de la opinión pública; y así, mientras que por la circular no se diga cosa que induzca á coacción, no puedo convenir en que la circular no debió ser obedecida.

El Sr. Lopez conoce perfectamente cuáles son las obligaciones de un funcionario público y que debe obedecer las órdenes del Gobierno, mayormente cuando estas no pueden perjudicar al interés público, y bajo de este supuesto no puedo dejar de insistir, como ya lo he dicho, en que el Congreso, si lo estima conveniente, pase á fallar sobre la admisión del regente de la audiencia de Valladolid, como Diputado por Zamora, porque yo creo que aquí estoy sufriendo una especie de acusación, no como Modesto Cortazar, sino como regente de aquella audiencia, cuando creo que sobre su elección no haya venido ninguna protesta, pues las de que ha hecho mención el Sr. Lopez son posteriores á las elecciones, y si no me equivoco creo que esos documentos leídos por el Sr. Lopez no se refieren en manera alguna á la provincia de Zamora, al menos yo no lo he entendido bien; pero suponiendo que se refiriesen á la provincia, y que hubiese habido un juez en Zamora que hubiera usado de una indiscreción de esa especie, ¿habria por ello de ser responsable la provincia y verse privada del gusto de ver en este recinto á las personas que habian merecido su confianza? Además el regente de la audiencia de aquel territorio no debe ser responsable de esa circular que se impugna: si hay méritos para exigir la responsabilidad, la acusación debe dirigirse contra el Ministro que la dirigió y no contra mí.

Se leyó una segunda proposición del Sr. Benavides reducida á que el Congreso se sirviese acordar que la mesa fijase la cuestión de que se trataba.

El Sr. RODA manifestó que creyendo ver en esta segunda proposición una inculpación á la mesa, creía de su deber protestar contra ella y referir como lo hizo la historia de este asunto.

A petición de algunos señores Diputados se leyeron los artículos 110, 111 y 113 del reglamento.

El Sr. BENAVIDES despues de manifestar que el Sr. Presidente habia andado poco generoso en no querer concederle la palabra cuando se leyó la primera proposición firmada por S. S. tan en contra del reglamento, dijo:

Hubiera deseado hablar cuando se leyó mi primera proposición, porque presentaba un vasto campo para probar que no debía tratarse esta cuestión en los términos que lo ha hecho el Sr. Lopez, y manifestar que en las circunstancias actuales, cuando tanto se clama por la paz, cuando los ejércitos enemigos han depuesto las armas en el campo de batalla, no debe clamarse por la guerra.

(El orador es interrumpido por los violentos murmullos que parten de todos los bancos, y restablecido el silencio, continuó:)

Decía, señores, que en mi opinión se le habia dado un giro muy distinto á la cuestión, y que las razones manifestadas por el Sr. Lopez no me parecian las mas á propósito, las mas conducentes ni oportunas; aun digo mas, ni las mas generosas, haciendo uso de la palabra en el sentido que lo ha hecho; y que cuando debian acallarse las pasiones, y que cuando trabajaban los guerreros que antes habian sido contrarios para restablecer esta paz tan anhelada, no era ocasion oportuna para recordar faltas anteriores, ni hablar de los partidos en el sentido que lo ha hecho, aludiendo señaladamente á cierta reunion política, que pudo cometer yerros, pero sus intenciones nunca fueron malas: dije que era poco generoso, porque se hablaba de un partido vencido y poco representado en estos bancos; que era poco generoso, porque se habia hablado contra un Ministro que no está presente: con cuyas razones y otras muchas mas que hubiera manifestado á haberseme concedido la palabra, probaria que la cuestión suscitada por el Sr. Lopez no es del momento.

Pero dejando esto á un lado, y viniendo al punto de la proposición que he tenido el honor de presentar, diré que la mesa ó el Sr. Presidente se halla en el caso preciso de fijar la cuestión, segun S. S. mismo anunció al principiarse la discusión de este asunto, diciendo que debía tenerse presente que el asunto del Sr. Cortazar estaba definitivamente resuelto, y no podía ser de otra manera, puesto que ayer se aprobó por el Congreso, aunque al mismo tiempo acordó en vista de la proposición del Sr. conde de las Navas, que antes de procederse á la votación se invitase á venir al Sr. Cortazar por si queria hablar en un asunto que le era personal, visto que la ley le concede esa facultad. Varios de los señores que me escuchan dijeron que el Sr. Cortazar se hallaba enfermo, y á no haber conestado esto no se habria aprobado la proposición del señor conde de las Navas, porque sabiendo el Sr. Cortazar que la cuestión de que se trataba le era personal, y no presentándose, debía suponerse que renunciaba á la defensa; y estando concluido el asunto en lo tocante á su admisión en el Congreso, procedia pasarse á la votación del dictamen de la comision.

Así las cosas, lo que procedia y debía hacerse era lo que insinuó el Sr. Presidente al principio de esta discusión, que se oyese al Sr. Cortazar, y que reformasen ó deshiciesen equi-

vocaciones los Sres. Diputados que ayer tomaron la palabra, y acto continuo pasase á la votación del dictamen acerca de la admisión del Sr. Cortazar. ¿Y se ha hecho esto? No: porque despues de haber hablado el Sr. Pascual, habló en seguida el Sr. Cortazar; y vuelto, como era justo, á hablar por ambos señores, debió procederse á la votación.

Pero nada de esto se ha hecho: se ha concedido la palabra al Sr. Lopez, quien ha dividido en dos partes su discurso: en la primera ha hablado de una circular expedida por el Ministro de Gracia y Justicia; y en la segunda de los manejos operados en Valladolid para las elecciones, haciendo creer que el Sr. Cortazar, electo por Zamora, hubiera podido tener alguna parte en ellos. Ahora bien: ¿cualquiera de estos dos puntos son de la incumbencia del Congreso en este momento? De ninguna manera. ¿Y qué resolución vamos á tomar despues de cuatro horas de discusión? Yo quiero que digan que cuando nos ocupamos de asuntos áridos, empleamos bastante tiempo; y aunque en otros de no tanta gravedad suceda lo mismo, malo será; pero al fin vendremos á la votación. Pero estar pasando cuatro horas, y no hacer nada, es lo mas singular que se presenta; y esto precisamente es lo que va á suceder: razon por la cual he presentado esa proposición para que la cuestión se fije, y no se hable ya mas del Sr. Cortazar por ser asunto concluido.

El Sr. Lopez se ha dirigido: 1.º contra el Gobierno, y 2.º contra un funcionario público. ¿Y ha estado en su lugar al hablar del Gobierno? No, señores, y yo se lo probaré. Que al Gobierno se le puede exigir la responsabilidad, es un hecho; la Constitución lo dice, y el reglamento marca las fórmulas con que debe entablarse la acusación. ¿Y lo ha hecho así el señor Lopez? No, señores. Mas: á un ministro se le puede interpelar y se les ha interpelado desde que por fortuna se abrieron las puertas de este recinto por la primera vez ¿pero cómo se les interpela? ¿Improvisadamente, con sarcasmos, y llenándolos de injurias, sin permitirles que las oigan? No, señores: esto seria muy poco generoso, y así lo reconoció el Sr. Lopez.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. se contraiga á fundar su proposición, pues V. S. mismo notará que la mayor parte de su discurso se dirige á impugnar el discurso del señor Lopez.

El Sr. BENAVIDES: Lo haré así, Sr. Presidente. Decía que el Sr. Lopez debía haberse presentado á la mesa, ó haberlo anunciado de palabra como se ha hecho siempre, y manifestar que el objeto de la interpelación debía ser la famosa circular de que yo hablaré en su día, así como de otras circulares y de otras recomendaciones.

El artículo del reglamento previene lo que debe hacerse en el caso de las interpeleaciones, y hé aquí la razon por qué he dicho que esta parte del discurso del Sr. Lopez no estaba en su lugar, porque no puede tomarse providencia ninguna, y porque no seria tampoco generoso el Congreso que fallase sobre uno de esos puntos tan graves sin haber oido al Ministro.

En la segunda parte se ha referido el Sr. Lopez al Sr. Cortazar, y en ello ha procedido con notoria equivocación.

El Sr. PRESIDENTE volvió á interrumpir al orador, encargándole se ciñera á fundar la proposición.

El Sr. BENAVIDES contestó que para ello y para fijar la cuestión necesitaba hacerse cargo de los argumentos del Sr. Lopez, y continuó manifestando que ciñéndose el segundo punto á los abusos que hoy han podido cometerse por un funcionario público, deseaba le dijera el Congreso si segun las facultades que le señala la Constitución tenia facultades para hacer comparecer á su seno á ningun funcionario público para hacerle cargo sobre su conducta ni mandarle formar causa y exigirle la responsabilidad, pues esto solo debía hacerse con los Ministros, únicos responsables de las faltas de sus empleados: hizo en seguida otras observaciones, y concluyó manifestando que no siendo del momento los dos puntos que ha tocado el Sr. Lopez en su discurso, ni pudiéndose tomar resolución sobre ellos, se estaba perdiendo el tiempo inútilmente, y rogó al Congreso se sirviese proceder á la votación sobre la admisión ó no admisión del Sr. Cortazar.

El Sr. PRESIDENTE: El puesto que ocupo no me permite contestar á varias particularidades que ha tocado el Sr. Benavides en su discurso. El Congreso convendrá conmigo, porque es indispensable que yo me sincere de la acusación que se me ha hecho de haberle privado del derecho de usar de la palabra para fundar la proposición que el Congreso acaba de desecharse.

El Presidente no ha podido menos de hacerlo así, porque la primera proposición de S. S. era de aquellas cuya naturaleza no son susceptibles de discursos: así lo dijo, y el Sr. Benavides ha podido ver la imparcialidad del Presidente, puesto que si bien en la proposición anterior le rehusó el uso de la palabra, en la segunda le ha dejado hablar y aun mas de lo que debía.

El Congreso recordará que el Presidente fijó la cuestión al empezarse esta discusión: dijo lo mismo que el Congreso habia acordado ya, á saber: que el dictamen de la comision estaba suficientemente concluido, y que la discusión de hoy debía limitarse á las objeciones personales que se habian hecho al señor Cortazar, y á que diera lugar ayer la proposición del Sr. conde de las Navas. En mi concepto por mas que diga el Sr. Benavides, la cuestión no se ha extraviado: el Sr. Pascual habló en virtud de la resolución particular del Congreso: despues ha hablado el Sr. Lopez; y en concepto del Presidente, si bien habria sido desagradable al Sr. Benavides, ha estado en su lugar, porque no ha salido del punto preciso de las objeciones personales hechas al Sr. Cortazar: la cuestión está fijada por el Presidente; sin embargo el Congreso resolverá lo que tenga por conveniente.

Preguntado si se tomaba en consideración la proposición del Sr. Benavides, se acordó que no.

Seguiente la discusión el Sr. Lopez rectificó varios hechos.

El Sr. FUENTE HERRERO dijo que habria renunciado á la palabra á no haber oido defender una circular de que tanto se ha ocupado la prensa. Que no era culpa suya el que como habia dicho en otra ocasion se hubiesen hollado todos los principios representativos en la parte mas sagrada, y que en todas ocasiones tomaria la palabra para declamar contra abusos de esta especie, pues queria que las personas encargadas de ejercer el poder judicial lo hicieran con la dignidad y pureza que se necesita si se queria mantener el orden y justicia que es la base de toda sociedad civil, pues á todos interesa el que la justicia se conserve pura é intacta y no esté sujeta á influencias, para que así haya seguridad y se respeten la vida, el honor y los bienes de todos los ciudadanos. Manifiesta su admi-

racion al haber oido por la persona á quien estaba contestando que viendo una circular firmada por el Ministro de Gracia y Justicia cumpla con hacerla circular prescindiendo de si era ó no contraria á las leyes: hizo en seguida otras observaciones, y continuó:

Yo no concibo, señores, cómo un regente de una audiencia á la cabeza de un territorio extenso haya podido circular una orden de esa naturaleza sin haber representado al tribunal de justicia para hacer entrar al Ministro en sus deberes, y hacerle entender cuáles eran sus atribuciones. Y qué, señores, si á los magistrados se les hace intervenir en el torbellino de las pasiones, ¿qué imparcialidad, qué esperanza podrán tener los ciudadanos de que se les administrará justicia? ¿Cómo tendrán imparcialidad al aplicar la ley? El Ministro de Gracia y Justicia no podía ni debía autorizar la intervencion del poder judicial en las elecciones, porque no podía ni debía distraer á los jueces de sus atribuciones, comprometiéndolos á que diesen noticias sustanciales en cada correo de lo que observasen en todas las operaciones, y no solo en las que toman el carácter de públicas, sino en todos los preparativos. Y esta parcialidad resalta mas, señores, al ver la circular del Ministro de la Guerra encargando á sus subordinados que cerrasen la puerta á toda clase de influjos, no interviniendo de manera alguna en las elecciones, para que estas fuesen libres y espontáneas. Yo no sé cómo manifestar mi sorpresa cuando vi esa circular de un Ministro encargado del mantenimiento de las leyes, mientras que otro, encargado de dirigir la fuerza, se abstenia de hacer á sus subordinados toda indicacion que pudiera influir en las elecciones. No deja de admirarme menos que, cuando se ha declarado que la soberanía reside esencialmente en la nacion, se sienten máximas de obediencia pasiva, lo que á la verdad no espero. Por todas estas razones me opongo al dictámen de la comision, y me siento convencido de que el Congreso no permitirá que en el templo de las leyes tenga entrada el que así ha mancillado el templo de la justicia.

El Sr. BARRIO AYUSO: Pido la palabra en pro ó en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Extraña petición....

El Sr. BARRIO AYUSO: Déjeme V. S. la palabra para manifestar la causa de esa extrañeza.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concederla sino en uno ú otro sentido.

El Sr. BARRIO AYUSO: No es justo que á unos se les deje hablar todo.....

El Sr. PRESIDENTE (con energia): Tiene V. S. la palabra, Sr. Cortazar. Orden, Sr. Barrio Ayuso: sírvase V. S. guardar orden, y estar sentado.

El Sr. BARRIO AYUSO (con cólera): Estoy sentado.

El Sr. CORTAZAR: Señores, yo he visto esa circular que se cita, y su principal fundamento estriba exclusivamente en querer saber el Gobierno por conducto del ministerio, que es el que por medio de los tribunales está encargado de reprimir las violencias, y mantener el orden, si se ha alterado ó no la tranquilidad pública, y en el primer caso qué medidas se han adoptado para conservar el orden.

¿Y qué tiene que ver esto, señores, con la intervencion en las elecciones? ¿Dónde está una palabra que diga, aluda ó haga la menor indicacion sobre que el Gobierno quiere que los jueces de primera instancia intervengan en ellas? Y si no la hay ¿por qué se supone, como acaba de hacer el Sr. Fuente Herrerio, que el regente de la audiencia de Valladolid ha influido en las elecciones? ¿Dónde está la queja ó reclamacion sobre el particular? En ninguna parte; ni sé cómo haya yo podido intervenir en las elecciones, pues que la mia se ha verificado de una manera no dudosa. Pues qué ¿no he tenido los votos de las cuatro quintas partes de los electores? ¿No son hombres de todos los partidos los que me han elegido?

Si esta circular hubiera podido influir, de ningun modo hubiera sido en obsequio mio, pues que nada dice, nada encarga, nada previene acerca de que los jueces se mezclen en las elecciones; este es el punto cardinal, porque si ponemos hipótesis, ya divagamos y nos salimos de la cuestion.

Bajo este supuesto insisto, como debo insistir, no por mí, á pesar de que desearia tener el honor de sentarme en este santuario, sino por la provincia de Zamora que ha creído que merezco su confianza, que me lo ha manifestado del modo mas claro, de la manera mas expresiva y que me ha nombrado en primeras elecciones.

Si la circular pudiera haber influido hubiera sido en favor del Sr. Arrazola que dispensa gracias, no en el mio que no puedo dispensarlas. ¿Cómo es que el Sr. Arrazola no ha salido electo por Zamora?

La circular, señores, no contiene ninguna disposicion contra la ley, pues previene una cosa que si se quiere es insustancial, que á nada conduce, y yo Ministro de Gracia y Justicia no la hubiera expedido. No molestaré mas al Congreso, admítaseme ó no; respetaré su decision, aunque no podré menos de sentir no sentarme en estos bancos por mí y por la provincia de Zamora; pero el Congreso á mi parecer puede resolver que esta cuestion debe darse por terminada y no tratarse mas de ella, pues es una de las que debemos abstenernos, señaladamente en un recinto como este en que si fuera posible todos deberíamos darnos las manos y abrazarnos.

Preguntado si se procedería á votar el dictámen de la comision que proponia la admision del Sr. Cortazar, se decidió por la afirmativa, y pedido por el Sr. Benavides que fuese nominal la votacion, se acordó así: verificada esta, quedó aprobado por 41 votos contra 35.

Se dió cuenta de que la comision nombrada para examinar el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre concesion de los fueros á las provincias Vascongadas y Navarra, habia nombrado por su Presidente al Sr. Argüelles, y por su Secretario al Sr. Arteta.

Tambien se dió cuenta de varios documentos cuya lectura no pudimos percibir.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cuatro y media.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, última plana, al fin de la segunda columna, artículo del Liceo, donde dice: "Cuya letra y música han sido de intento compuestas para este dia por los acreditados maestros &c.", debe leerse: "Han sido compuestas para este dia por diferentes jóvenes poetas y por los acreditados maestros &c."

No habiéndose aun trasladado desde el jardín de las Delicias al salon del Liceo todos los muebles de este que sirvieron para la sesion extraordinaria del 9 del corriente, se suspende por esta noche la sesion de competencia ordinaria, trasladándose al jueves próximo. Madrid 12 de Setiembre de 1839.—El secretario general.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. Tomas Fernandez de Vallejo por D. Antonio de los Rios, en concepto de apoderado del Excmo. ayuntamiento constitucional de la ciudad de Zaragoza, el folleto titulado "La voz de la Religion" en sus dos cuadernos 2.º y 7.º, y en los mismos los artículos respecto al 7.º "Rogaciones ó letanias públicas," y al segundo "Funerales alegres ó actos contrarios," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y habiéndose realizado con las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Dámaso Aparicio, D. Andres Fernandez, D. José García Martínez, D. Antonio Bermejo, Don Manuel de Maltrana, D. Manuel Escolar, D. Rito Garrido, D. Pedro Lamaignere, D. Roman Matute, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cinco votos contra cuatro. Madrid 7 de Setiembre de 1839.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. Tomas Fernandez de Vallejo por D. Pedro Sainz de Baranda un artículo inserto en el periódico titulado el Castellano del viernes 16 de Agosto último que principia: "En el número del jueves 8," y concluye, "locura de que se ve trabajado este pobre": se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y habiéndose realizado con las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Francisco Michaus, D. Manuel Biale, D. Juan José Ortiz y Lopez, D. Basilio de Carranza, D. Antonio Tabernilla, D. Antonino de Uriarte, D. Adriano de las Bárcenas, D. Valentin Sigüenza y D. Luis Bion, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 9 de Setiembre de 1839.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 29½, 7/8, y 29 trece dieziseisavos con cupones al contado: 30½, 29½, 30, tres dieziseisavos, 31, 3, 29 tres dieziseisavos, 30½, 7/8, siete dieziseisavos y 30½ á v. f. ó vol. con cupones: 30½, 29½, 30, 31, 30½, 31½, y 30½ á v. f. ó vol. á prima de 1¼, 1/8, 7/8 y 1 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 15 á v. f. ó vol.: 14 á 59 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 9½, 7/8, 7/8 y 10 á v. f. ó vol.: 10½ á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100: 6¼ y 6½ á v. f. ó vol. nuevas: 6½ y 6¾ idem á prima de 1/2, 3/8 y 5/8 por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.
Paris, 16-4 á 5.
Alicante, 3/4 b.
Barcelona á ps. fs., 1/4 á 1/2 id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, 1/2 á 5/8 d.
Coruña, 1½ d.
Granada, 1¼ á 1/2 id.
Málaga, 1/4 b.
Santander, par din.
Santiago, 1½ á 2 d.
Sevilla, 3/4 á 7/8 id.
Valencia, 1/2 b.
Zaragoza, 1/4 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Amortizacion.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María de Torreal, D. José Campo y D. Juan Hampordá, endosantes de un crédito de deuda sin interés, núm. 104,308, de reales vellon 799,615 y 25 mrs., para que en el preciso y último término de nueve dias se presenten en la escribania principal de Amortizacion á prestar sus declaraciones y reconocer sus firmas; apercibidos que de no comparecer les parará entero perjuicio.

EN virtud de providencia del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se cita y emplaza á los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Francisco Cruces Bueno, correo que fue de gabinete, para que acudan á deducirlo en su juzgado y citada escribania en el término de 15 dias; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

LICENCIADO D. Ramon de Lizaraburu, juez de primera instancia de este partido de Chinchon, provincia de Madrid. Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á José Orcajada (alias Calaco), y otros cinco latro-faciosos; el primero natural de Villamanrique de Tajo en este

partido, de edad de 50 años, estatura muy alta, color moreno, y todos seis montados en caballos, armados de trabucos, sables y pistolas, contra los cuales estoy procediendo criminalmente por los robos que cometieron en el camino real de Cuenca, entre Villarejo y Fuentidueña de Tajo, desde el dia 30 de Junio hasta la mañana del 2 de Julio del presente año en que fueron perseguidos por las tropas leales de S. M.; para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto se presenten los seis ante mí ó en las cárceles de esta villa á defenderse de la culpa y cargo que contra ellos resulta en esta causa; que si lo hicieren les oiré y guardaré justicia; pero pasado dicho término, la continuaré en su rebeldía, notificándose en estrados las providencias que en ella se dieren incluso la definitiva, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera en persona. Dado en Chinchon á 3 de Setiembre de 1839.—Ramon de Lizaraburu.—Por su mandado, Teresiano Lopez.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta H. villa, refrendada del escribano del número en la misma D. Tomas María Manrique, se sacan nuevamente á pública subasta las fincas y efectos siguientes:

Primeramente la mitad de una casa, sita en el lugar de Fuencarreal y su calle Real, que linda con otra de Luisa Crespo, tasada en 30 rs.

Una viña, sita en el término de dicho lugar, donde llaman Valdepicazas, como de 400 cepas, valuada en 800 rs.

Cinco faegas de tierra en el mismo término y al sitio que llaman la cabaña de Girimbao, apreciada en 800 rs.

Cinco tinajas de cabida de 80 arrobas cada una, tasadas en 1200 rs.

Dos id. de 16 arrobas en 96 rs.

Y finalmente tres id. como de cinco arrobas, cada una en 60 rs.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas y tinajas juntas ó separadas, acuda al juzgado de dicho señor y escribania del citado Manrique, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas (advirtiéndose que á la viña y tierra se halla hecha postura en 1200 rs.), y para su remate se ha señalado el dia 15 del corriente y hora de once á doce de la mañana en la casa posada de dicho señor que la tiene calle de Bordadores, número 12, cuarto segundo.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de San Esteban del Valle, provincia de Avila; su vecindario es mas de 350 vecinos; su dotacion 7,700 rs., exclusiva la barba; casa de balde, exento de contribucion y 300 rs. por abono de conduccion de equipaje; se admiten memoriales hasta el 24 del corriente, en cuyo dia se proveerá. Se dirigirán los memoriales francos de porte.

MUSICA.

En el almacen de música de Lodre, carrera de S. Gerónimo, núm. 13, donde antiguamente estaba, se acaban de recibir las óperas Ugo, conde de Paris, Il Bravo, Il Juramento, Marino Faliero, Zampa, Lucrezia Borgia, Lucia Lamermour, la Scaramuccia, los Hugonotes, Roberto Devereux y otras para piano solo á 70 rs., y con canto 100. Cuarteto para dos violines, viola y bajo ó flauta &c. de dichas óperas; todas las piezas sueltas de dichas óperas; gran surtido de piezas para piano compuestas por Herz y Talvener, y arregladas fáciles para poca ejecucion, por Villalba. En dicho almacen se graban y estampan tarjetas, música &c., y se encontrará papel rayado para música de todas clases á 12 rs. mano.

BIBLIOGRAFIA.

DE los fueros de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, por F. de Aldamar. Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 8 cuartos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. A pesar de haberse anunciado en la funcion de antes de ayer la última de El Hombre gordo, la sociedad, en vista de la numerosa concurrencia que hubo en el teatro, y de que muchas personas no pudieran obtener billetes de cómoda localidad, ha decidido que se reproduzca hoy en los términos siguientes:

- 1.º Sinfonía.
- 2.º EL MEDICO Y LA HUERFANA, comedia nueva en dos actos, cuyo brillante éxito ha atestiguado su gran mérito.
- 3.º Intermedio de baile.
- 4.º La comedia en un acto, cuyo titulo es EL HOMBRE GORDO, desempeñando la parte de protagonista D. Joaquin Gonzalez, que sin llegar su talla á cinco pies, pesa 18 arrobas.

CRUZ. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la ópera nueva, en dos actos, del maestro Donizetti, titulada

UGO CONTE DI PARIGI,

adornada con todo el aparato que exige su asunto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.